**MÍNIMA CUANTÍA No. 038-2025**

Señor(es):

**TECNIMUSIC S.A.S.**
**NIT:** 901214775-7
**REPRESENTANTE LEGAL:** LUIS FERNANDO RENDON ANQUIS
CC. 71.364.423

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, actuando a través de **NOREIDA PUERTA ALCARAZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.022.093.752**, su calidad de Secretario General y Servicios Administrativos, según Decreto de Nombramiento No. 125 del 06 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 027 del 07 de agosto de 2024, facultada por el Decreto de Delegación número del 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, a través de esta comunicación le manifiesta que la oferta que usted presentó en el proceso de contratación que tiene como objeto: **Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los instrumentos musicales de propiedad de la Administración Municipal de Santa Fe de Antioquia, en pro del fortalecimiento cultural del municipio,** fue aceptada por parte del Municipio, por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en la respectiva invitación pública y los criterios de evaluación, ésta se acepta de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

1. El valor a contratar es de **DIECINUEVE MILLONES CINCO MIL NOVCIENTOS PESOS M/C ($ 19.005.900,00) IVA INCLUIDO**

2. El término de duración del contrato será de UN (01) MES a partir del inicio de ejecución en el SECOP II.

3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Se deberá realizar el siguiente mantenimiento incluye accesorios y/o repuestos para el mantenimiento:

| Items | Equipo | Especificaciones técnicas | Cantidad |
|---|---|---|---|
| **1** | Flauta Traversa | zapatillas muy desgastadas, se deben cambiar el corcho de cabeza y de las llaves, se debe realizar limpieza de cuerpos y llaves, cambiar zapatillas, se deben pulir las llaves. | 2 |
| **2** | Fagot | Sus zapatillas se encuentran en buen estado, requiere nivelación y colocar corchos | 1 |



Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

| | | | |
|---|---|---|---|
| **3** | Oboe | Requiere el ZAPATILLADO COMPLETO, Incluye también nivelación,<br>- Limpieza y lubricación.<br>- Desensamble y ensamble del instrumento.<br>- Abrillantado de llaves.<br>- Set de zapatillas.<br>- Set de Fieltros y corchos. | 1 |
| **4** | Clarinete | Requiere ZAPATILLADO COMPLETO. Incluye también limpieza y calibración.<br>-Set de zapatillas.<br>- Corchos de calibración.<br>- Tornillos de soporte.<br>- Corchos de ensamble. | 5 |
| **5** | Clarinete Bajo | MANTENIMIENTO GENERAL. Incluye también nivelación.<br>- Limpieza y lubricación.<br>- Desensamble y ensamble del instrumento.<br>- Corchos de unión | 1 |
| **6** | Saxofón Alto y Tenor | Requiere ZAPATILLADO COMPLETO. Incluye también mantenimiento y calibración.<br>- Set de zapatillas.<br>- Corchos de calibración.<br>- Corcho de tudel.<br>- Limpieza y lubricación | 2 |
| **7** | Eufonio | MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general, lubricación de bombas y pistones, rectificación de pistones.<br>Corcho desagüe.<br>- Fieltro Válvula y tapa Válvula.<br>- Guía y resortes Válvula.<br>- Baño Químico. | 1 |
| **8** | Corno Frances | MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general, lubricación de bombas y rotores.<br>- Corcho desagüe.<br>- Cuerdas de palancas | 3 |
| **9** | Trombones | MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general, lubricacion de bombas y varas, rectificacion de varas. -<br>Corcho desague.<br>- Fieltro de vara, corcho protector. | 4 |
| **10** | Tuba | MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general, lubricación de bombas y pistones, rectificación de pistones y rotores.<br>- Corcho desagüe.<br>- Fieltro Válvula, Guía y resortes Válvula. | 3 |



Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

| | | | |
|---|---|---|---|
| **11** | Timbales Sinfónicos | MANTENIMIENTO GENERAL Incluye, limpieza general, lubricación | 2 |
| **12** | Parches Timbales Sinfónicos | Reemplazo de parches | 2 |

**El mantenimiento incluye:**

Mantenimiento general: Desensamble y ensamble del instrumento, chequeo y ajuste de partes (calibración), limpieza, lubricación, y reemplazo de piezas deterioradas.
Ajustes menores: Desensamble y ensamble del instrumento, chequeo y ajuste de partes (calibración), limpieza y lubricación.
Zapatillado completo: Desensamble y ensamble del instrumento, chequeo y ajuste de partes (calibración), limpieza, lubricación, y reemplazo total de zapatillas y corchos.
Nota: Los insumos utilizados (zapatillas, corchos, aceites, grasas, etc.) están incluidos en el servicio, garantizando materiales de alta calidad para un óptimo funcionamiento del instrumento.
Los materiales para cubrir dicha reparación deberán ser de calidad con el fin de garantizar el buen funcionamiento del instrumento y de sus repuestos.
Se deberá realizar una hoja de vida por instrumento donde se distinga su marca número de serie y trabajos realizados

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

## 4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el prestador deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá ejecutar todas las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los instrumentos musicales indicados en el contrato, garantizando su funcionamiento óptimo, afinación y conservación.



Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

2. El contratista será responsable de suministrar todos los repuestos, accesorios o insumos necesarios para la correcta reparación de los instrumentos (ej. boquillas, almohadillas, llaves, tornillos, corchos, entre otros). Todos los repuestos deberán ser nuevos, originales o de calidad equivalente, y deberán ser incluidos en el informe final.

3. Los trabajos realizados deberán contar con una garantía mínima de [90] días calendario, contados a partir de la entrega del instrumento. Esta garantía aplicará sobre el funcionamiento del instrumento y los repuestos instalados.

4. Garantizar que los insumos utilizado en el mantenimiento sean nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en su propuesta, la cual constituye anexo integrante del contrato

5. Cuando el mantenimiento se realice por fuera del lugar designado por el supervisor del contrato, el contratista deberá asumir todos los costos y responsabilidades por el traslado, custodia y retorno de los instrumentos.

6. El contratista deberá garantizar la integridad física y mecánica de los instrumentos durante el tiempo que estén bajo su custodia. Cualquier daño o pérdida será de su entera responsabilidad.

7. El mantenimiento deberá realizarse en el municipio de Santa Fe de Antioquia, en el lugar que designe el supervisor del contrato. No obstante, podrá efectuarse en otro sitio si así lo solicita el contratista, siempre que este asuma los costos y la logística de transporte de todos los instrumentos involucrados, tanto para su ida como para su regreso.

8. Si los elementos objeto del contrato son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.

9. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato.

10. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento dentro de los plazos establecidos en el cronograma acordado con el supervisor del contrato. Cualquier retraso deberá ser justificado y autorizado por escrito.

11. Toda actividad, intervención especial o uso de repuestos no contemplados inicialmente deberá ser autorizada previamente por el supervisor del contrato, quien validará la necesidad y pertinencia del gasto.

12. Ejecutar el objeto del contrato bajo la coordinación de la supervisión del contrato, acogiendo sus observaciones y recomendaciones para su correcta e idónea ejecución

13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los elementos.

14. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto y alcance de la invitación pública.



Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

**4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Santa Fe de Antioquia.
4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
7. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
8. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
    - Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
    - Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
    - Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
    - Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
9. El contratista deberá aportar un sistema de aviso de vencimiento de las Pólizas así: Los Proveedores deben contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses.
10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
11. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
12. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
13. Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.



Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

14. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
15. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.
16. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
17. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
18. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
19. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
20. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
21. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
22. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
23. El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.
24. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
25. El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

### 4.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Estarán a cargo del municipio las siguientes obligaciones:

**1.** Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.



Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir;
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Santa Fe de Antioquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

5 **GARANTIAS:** De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

6 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato.
- Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo.
- Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido.



Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el municipio de Santa Fe de Antioquia

8. **FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal pagará al Contratista por transferencia electrónica, en un único pago, una vez se preste el servicio requerido y se reciba a satisfacción por la entidad, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de actividades y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - plan de pagos, y aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, en todo caso los pagos quedan sujetos a disponibilidad del PAC.

   El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

   El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

| Gravamen | Tipo de Contrato | Base Gravable | Tarifa |
|---|---|---|---|
| Impuesto de Industria y comercio | Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento. | 100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo.<br><br>Ver Base gravable especiales definidas en el Artículo | 10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |
| Estampilla Adulto Mayor | Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo | 4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |
| Estampilla Procultura | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio | Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533 | Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro **= 0.5%**<br><br>Demás contratistas **2%** |
| Tasa Pro – deporte | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo | 2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |



Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contribución Contrato de Obra Pública | Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento. | 100% del valor del contrato sin incluir IVA | 5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA |
| Estampilla Pro – Hospital | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo | 1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |
| Estampilla para la justicia familiar | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo | 2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

9. **SUPERVISOR:** le informamos que el supervisor del contrato que se perfecciona con esta Comunicación de Aceptación es la secretaria de turismo y fomento cultural o quien haga sus veces. En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva. En caso de cambio de supervisión, bastará con la emisión de un nuevo documento de designación de supervisión. Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido cuando no se requieren conocimientos especializados", y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

10. **CLAUSULAS EXORBITANTES.** Hacen parte de este contrato las disposiciones sobre caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas y potestades exorbitantes contempladas en la legislación colombiana para la contratación estatal

11. **CESIÓN:** No se podrá hacer cesión del contrato sin autorización expresa de la entidad contratante, caso en el cual la entidad verificará que el cedido cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.



Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

La **Comunicación de Aceptación**, junto con la Oferta constituye el contrato, el cual se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II, con base en el cual se efectúa el respectivo Registro Presupuestal, a través de la Secretaría de Hacienda.

| | NOMBRE Y CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Maria Juliana Castro Rivera<br>Jefe oficina de contratación | Juliana Castro R | 31-julio-2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/